

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.324 -
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 32 páginas
Santiago, Viernes 4 de Diciembre de 2015

SUMARIO	
Normas Particulares	
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	
Subsecretaría del Interior	
Decreto número 4.131 exento, de 2015.- Autoriza circulación de vehículos en los terminos que indica..... P.2	
Decreto número 4.164 exento, de 2015.- Autoriza circulación de vehículos en los terminos que señala..... P.2	
Decreto número 4.176 exento, de 2015.- Autoriza circulación de vehículos en terminos que señala..... P.3	
MINISTERIO DE HACIENDA	
Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional	
Extracto de resolución número 96 exenta, de 2015, que autoriza a instituciones sin fines de lucro, como receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable..... P.3	
Extracto de resolución número 97 exenta, de 2015, que autoriza a instituciones sin fines de lucro, como receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable..... P.3	
Extracto de resolución número 99 exenta, de 2015, que complementa Nómina de Grandes Contribuyentes..... P.3	
Superintendencia de Valores y Seguros	
Certificado de resolución número 331 exenta, de 2015, que aprueba reforma de estatutos de la sociedad Securitizadora Security S.A..... P.4	
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	
Asociaciones Gremiales	
Cámara Indígena de Turismo, Comercio y Cultura del Tamarugal Jachi a Marica A.G. / Confecciones Atacama A.G. / Turismo Caldera A.G..... P.4	
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	
Extracto de resolución número 3.078 exenta, de 2015, que autoriza a Caren Vega Retter para realizar pesca de investigación que indica..... P.4	
Extracto de resolución número 3.138 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar P.5	
Extracto de resolución número 3.139 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar P.5	
Extracto de resolución número 3.140 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar P.5	
Extracto de resolución número 3.141 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar P.5	
Extracto de resolución número 3.142 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar P.5	
Extracto de resolución número 3.228 exenta, de 2015, que autoriza a Servicios y Equipos Marinos Limitada para realizar pesca de investigación que indica P.5	
Extracto de resolución número 3.235 exenta, de 2015, que modifica resolución N° 3.634 exenta, de 2014 P.6	
Extracto de resolución número 3.246 exenta, de 2015, que declara caducidad parcial de resoluciones que indica P.6	
Extracto de resolución número 3.260 exenta, de 2015, que rechaza solicitudes de concesión de acuicultura que indica P.6	
Extracto de resolución número 3.261 exenta, de 2015, que rechaza solicitudes de concesión de acuicultura que indica P.6	
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Entidades Religiosas de Derecho Público	
Iglesia Latinoamericana del Reino de Yahshua..... P.6	
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
Subsecretaría de Obras Públicas	
Decreto número 231, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur"..... P.8	
Decreto número 240, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital Félix Bulnes" P.10	
Decreto número 242, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria" P.15	
Decreto número 243, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria" P.19	
Decreto número 264, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez" ... P.24	
Decreto número 268, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente-Poniente" P.26	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	
Subsecretaría de Transportes	
Extracto de resolución número 3.530 exenta, de 2015, que autoriza a taller Arauco Chile Ltda. para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo como combustible P.27	
Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos	
Extracto de resolución número 591 exenta, de 2015, que aprueba planes y programas a escuela de conductores profesionales que indica..... P.27	
Extracto de resolución número 592 exenta, de 2015, que otorga reconocimiento oficial a escuela de conductores profesionales que indica..... P.27	
Subsecretaría de Telecomunicaciones	
Decreto número 1.060 exento, de 2015.- Otorga concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana para la comuna de Petorca..... P.28	
Publicaciones Judiciales	
Convenios	
Orphanopoulos Barker Jorge Gabriel P.29	
Juicios de Quiebras	
A	
Aerolíneas Principal Chile S.A. P.29	
Alfa Corredores de Bolsa S.A. P.30	
M	
Mundoservers EIRL P.30	
V	
Vending Chile SpA..... P.30	
Muertes Presuntas	
Fernández Molina Elena / Salamanca Jerez María Cristina P.30	
Avisos	
Comisión Nacional de Riego P.29	
Inversiones Las Bandurrias del Río Claro S.A. P.29	
Ministerio de Obras Públicas Pp. 29, 30 y 31	
Sociedad de Inversiones Educativas e Inmobiliarias San Sebastián S.A. P.30	

Latinoamericana del Reino de Yahshua”, agregándose las aclaraciones a los artículos 10, 25 y 33. Uno.- Según a lo establecido en el artículo 25, el Directorio dentro de sus facultades, podrá acordar la adquisición, enajenación, permuta, arrendamiento o gravamen de bienes raíces o muebles y celebrar cualquier acto o contrato que se estime necesario para los fines de la Iglesia. Aclaración: Todo acuerdo determinare el Directorio, en lo relacionado a la adquisición, enajenación, permuta, arrendamiento o gravamen de bienes raíces o muebles y celebraciones de cualquier acto o contrato, deberá ser presentado a la Asamblea General, en una sesión extraordinaria, para su aprobación o rechazo final. Dos.- Según a lo establecido en el artículo 10, corresponde a la Asamblea General Extraordinaria tratar las siguientes materias: De las reformas de los Estatutos de la Iglesia; De la disolución de la Iglesia; De las reclamaciones presentadas en contra de los miembros del Directorio para hacer efectivas las responsabilidades que por la Ley o los Estatutos le correspondan; y de las adquisiciones, hipotecas y rentas de los bienes de la Iglesia. Aclaración: Del punto de las adquisiciones, hipotecas y rentas de los bienes de la iglesia, tal como se menciona en la aclaración anterior, el Directorio en primera instancia, es quien propone o acuerda, velando por lo mejor para la Iglesia. Este acuerdo, siguiendo con el protocolo, se debe discutir su aprobación o rechazo, en la asamblea general extraordinaria. Como por ejemplo: el directorio propone la posibilidad de arrendar un terreno a fin de que sus ingresos sirvan para el mantenimiento de la Iglesia. La asamblea general extraordinaria, es quien aprueba o rechaza la propuesta. Tres.- Según a lo establecido en el artículo 33, los acuerdos que se refieran a las adquisiciones, enajenaciones, hipotecas y rentas de los bienes de la Iglesia, deberán reducirse a escritura pública que suscribirá en representación de la Asamblea General Extraordinaria, la persona o personas que esta designe. Aclaración: La Asamblea General Extraordinaria, es quien designa en unanimidad, a una persona o más personas que se encargue de reducir a escritura pública, el acuerdo conseguido, en relación a las adquisiciones, enajenaciones, hipotecas y rentas de los bienes de la Iglesia. El acta de sesión extraordinaria del Directorio 2015/001 de la Iglesia Latinoamericana del Reino de Yahshua, fue reducida a escritura pública, bajo el Repertorio N° novecientos sesenta y uno / dos mil quince. Demás estipulaciones en escrituras extractadas.- Buin, 30 de noviembre de 2015.

Ministerio de Obras Públicas

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

(IdDO 973250)

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “SISTEMA NORTE-SUR”

Núm. 231.- Santiago, 7 de agosto de 2015.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N°900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N°4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte-Sur”.
- El decreto supremo MOP N°1, de fecha 4 de enero de 2011, que aprueba protocolo de acuerdo y addenda que indica.
- La carta D/GGE/CA/11/AA4828-0/MOP, de fecha 28 de marzo de 2011, de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.

- El oficio Ord. N°191, de fecha 2 de diciembre de 2011, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El oficio Ord. N°5.230, de fecha 6 de diciembre de 2011, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución DGOP (exsma) N°1.370, de fecha 21 de marzo de 2012.
- La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas (el “MOP”), desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N°4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente; aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante carta D/GGE/CA/11/AA4828-0/MOP, de fecha 28 de marzo de 2011, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. expuso su interés en desarrollar proyectos de ampliación del uso del dispositivo electrónico TAG en otro tipo de prestaciones de tal forma de mejorar e incrementar los servicios ofrecidos a sus clientes, solicitando al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas la autorización del MOP para implementar proyectos de multioperación. En ese orden de ideas, solicita en especial, las autorizaciones necesarias para la implementación del servicio de uso del TAG para la apertura automática de barreras en los estacionamientos de Saba Chile S.A. y la facturación de esos peajes en las boletas de la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- Que la cláusula sexta de la “Addenda de Protocolo de Acuerdo de 21 de noviembre de 2006”, de fecha 31 de diciembre de 2008, aprobada por decreto supremo MOP N°1, de fecha 4 de enero de 2011, suscrita por el MOP, Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., dispone que:

“Las Sociedades Concesionarias tendrán la facultad de ser multioperador de Televías, en el sentido expresado en el numeral “7.1 Escenario de Concesiones Múltiples”, del documento “ST-1 Especificaciones para la Interoperabilidad en la Transacción Antena - Transponder”. En consecuencia, las Sociedades Concesionarias Urbanas, previa autorización del MOP, podrán prestar servicios a otras Concesionarias o terceros, para utilizar los Televías y su sistema central.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones específicas, tanto en el ámbito técnico como de niveles de servicio a usuarios, en las cuales se podrán prestar dichos servicios, deberán ser aprobadas en cada caso por el MOP, en el evento que éste no las apruebe deberá señalar los fundamentos de dicha resolución. Para los efectos de prestar este servicio, se deberán presentar los antecedentes de dichos proyectos a consideración de los Inspectores Fiscales de cada contrato de concesión. Asimismo, esta facultad deberá ser regularizada en los casos que corresponda a través de los instrumentos de modificación de contratos establecidos en la Ley de Concesiones y su Reglamento, en los casos que corresponda.”

- Que acorde a la importancia que la materia reviste, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte - Sur”, a objeto de establecer una regulación específica para la prestación del servicio denominado “Servicio de Cobro en Otras Aplicaciones Asociadas al TAG”, lo anterior basado en las razones de interés público y urgencia de incentivar el desarrollo de proyectos que permitan potenciar el uso del TAG, aprovechando la experiencia acumulada en el ámbito de la interoperabilidad técnica y operación comercial en el sistema electrónico de cobro, ya que el uso del TAG en los vehículos promueve la fluidez del tráfico, permite el control de flota, la eficacia en el uso del espacio disponible (eliminando las casetas en la vía o en la infraestructura que se trate), y permite un acceso rápido y dinámico a destino con el consiguiente ahorro de tiempo, brindando a los usuarios una mayor seguridad y comodidad en las transacciones, pues no requieren contar con dinero en efectivo para el pago de la tarifa o peaje.

- De conformidad a lo señalado en los considerandos anteriores, mediante resolución DGOP (exenta) N°1.370, de fecha 21 de marzo de 2012, el MOP modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur", en el sentido que Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. podrá prestar a terceros el servicio denominado "Servicio de Cobro en Otras Aplicaciones Asociadas al TAG".
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión,

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", en el sentido que Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. podrá prestar a terceros el servicio denominado "Servicio de Cobro en Otras Aplicaciones Asociadas al TAG" (el "Servicio"), el cual deberá regirse por la siguiente normativa:
 - a. Estándares Técnicos del Ministerio de Obras Públicas vigentes al momento de presentar el proyecto al Inspector Fiscal para su aprobación conforme a la letra b. siguiente, asociados a la implementación del Sistema Electrónico de Cobro Interoperable, correspondientes a: i) Especificación para la Interoperabilidad de la Transacción Antena - Transponder MOPTT. ST1; ii) Conformance Tests to the Specification for Interoperability in the Beacon - Transponder Transaction MOPTT-ST2; iii) Gestión de las Claves de Seguridad MOPTT-ST3; iv) Especificación para los parámetros mínimos de la transacción de Interoperabilidad ST-4 y v) Generación de Claves Maestras. Interfaz de Exportación de Claves MOPTT-ST6.
 - b. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones específicas, tanto en el ámbito técnico como de niveles de servicio a usuarios, en las cuales se podrá prestar el "Servicio", deberán ser aprobadas en cada caso por el MOP, para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal los proyectos y sus antecedentes.
 - c. La Sociedad Concesionaria deberá garantizar permanentemente al MOP que la tecnología a implementar cumpla con las condiciones de interoperabilidad, confiabilidad, auditabilidad de las transacciones a nivel de punto de cobro y seguridad de la información que emana del Sistema Electrónico de Cobro, mediante el uso del dispositivo electrónico TAG conforme con los alcances definidos en las Bases de Licitación de la concesión y con los estándares técnicos señalados en el presente numeral 1.
 - d. La Sociedad Concesionaria deberá administrar y gestionar las claves de seguridad del Sistema Electrónico de Cobro, asegurando que los sistemas posean las protecciones tanto a nivel de hardware como de software con el fin de evitar maniobras fraudulentas.
 - e. La prestación del "Servicio" deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente, específicamente, la normativa sobre protección a la vida privada contenida en la ley N°19.628 u otra que la reemplace.
 - f. La prestación del "Servicio" no podrá afectar los estándares de operación, calidad y gestión en la prestación de los demás servicios establecidos en el contrato de concesión.
 - g. La prestación del "Servicio" no podrá alterar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión para con los usuarios de la vía.
 - h. Será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria verificar el cumplimiento de las especificaciones de funcionamiento del "Servicio" que se aprueben.
 - i. La explotación del "Servicio" no involucra ni involucrará costo alguno para el Ministerio de Obras Públicas, por ningún concepto.
 - j. Según lo señalado en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la explotación del "Servicio" se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.
 - k. En el evento que el MOP se viese obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, la Sociedad Concesionaria deberá proveerle los recursos correspondientes, al menos 10 días antes de la fecha en que deba realizar dicho pago.

- l. Las multas asociadas al cobro de tarifas establecidas en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada Sistema Norte - Sur, se refieren exclusivamente a las tarifas correspondientes al Sistema Electrónico de Cobro del Peaje por el uso de la obra concesionada Sistema Norte - Sur.
 - m. El MOP no tendrá relación alguna con los terceros que contraten la prestación del "Servicio de Cobro en Otras Aplicaciones Asociadas al TAG" por lo que éstos no podrán reclamar al Ministerio de Obras Públicas por ningún concepto relacionado con la prestación del "Servicio". De tal circunstancia se deberá dejar constancia expresa en el contrato que se suscriba entre la Sociedad Concesionaria y el tercero para contratar el "Servicio".
 - n. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente numeral 1, el Ministerio de Obras Públicas podrá revocar la autorización de prestar el "Servicio" aprobado.
2. Déjase constancia que las modificaciones que trata el presente decreto supremo no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
 3. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 231, de 2015, del Ministerio de Obras Públicas

N° 92.694.- Santiago, 20 de noviembre de 2015.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", sancionando lo dispuesto a través de la resolución exenta N° 1.370, de 2012, de la Dirección General de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde expresar que la formalización de la modificación de que se trata, ha debido dictarse con la debida oportunidad, de modo tal que el control previo de juridicidad que se lleve a cabo pueda efectuarse en forma eficaz, lo que no ocurre en la especie, toda vez que la citada resolución es de fecha 21 de marzo de 2012, y el decreto que se examina data del 7 de agosto del año en curso, tal como se le ha señalado a ese Ministerio respecto de situaciones similares, entre otros a través de los dictámenes N° 16.051, de 2008, 51.375, de 2012, y 59.232, de 2015, todos de este origen.

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a Ud., Patricia Arriagada Villoua, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente.



SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
24 NOV 2015
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
13 AGO. 2015
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur".

CONTRALORIA GENERAL 30 OCT 2015
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.	- 2 NOV. 2015	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, -7 AGO 2015

Nº 231

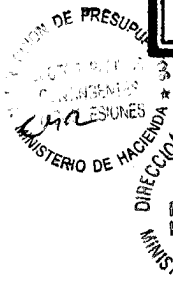
TOMADO RAZON CON ALCANCE

20 NOV. 2015

Contralor General de la República SUBROGANTE

VISTOS:

- 092694
- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19º.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69º.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur".
 - El Decreto Supremo MOP Nº 1, de fecha 4 de enero de 2011, que aprueba protocolo de acuerdo y addendas que indica.
 - La Carta D/GGE/CA/11/AA4828-0/MOP, de fecha 28 de marzo de 2011, de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.



8913226
06986/2015



- El Oficio Ord. N° 191, de fecha 2 de diciembre de 2011, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 5230, de fecha 6 de diciembre de 2011, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1370, de fecha 21 de marzo de 2012.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas (el "MOP"), desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Carta D/GGE/CA/11/AA4828-0/MOP, de fecha 28 de marzo de 2011, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. expuso su interés en desarrollar proyectos de ampliación del uso del dispositivo electrónico tag en otro tipo de prestaciones de tal forma de mejorar e incrementar los servicios ofrecidos a sus clientes, solicitando al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas la autorización del MOP para implementar proyectos de multioperación. En ese orden de ideas, solicita en especial, las autorizaciones necesarias para la implementación del servicio de uso del tag para la apertura automática de barreras en los estacionamiento de SABA Chile S.A. y la facturación de esos peajes en las boletas de la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- Que la cláusula sexta de la "Adenda de Protocolo de Acuerdo de 21 de Noviembre de 2006", de fecha 31 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Supremo MOP N° 1, de fecha 4 de enero de 2011, suscrita por el MOP, Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., dispone que:

"Las Sociedades Concesionarias tendrán la facultad de ser multioperador de Televías, en el sentido expresado en el numeral "7.1 Escenario de Concesiones Múltiples", del documento "ST-1 Especificaciones para la Interoperabilidad en la Transacción Antena – Transponder". En consecuencia, las Sociedades Concesionarias Urbanas, previa autorización del MOP, podrán prestar servicios a otras Concesionarias o terceros, para utilizar los Televías y su sistema central.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones específicas, tanto en el ámbito técnico como de niveles de servicio a usuarios, en las cuales se podrán prestar dichos servicios, deberán ser aprobadas en cada caso por el MOP, en el evento que éste no las apruebe deberá señalar los fundamentos de dicha resolución. Para los efectos de prestar este servicio, se deberán presentar los antecedentes de dichos proyectos a consideración de los Inspectores Fiscales de cada contrato de concesión. Asimismo, esta facultad deberá ser regularizada en los casos que corresponda a través de los instrumentos de

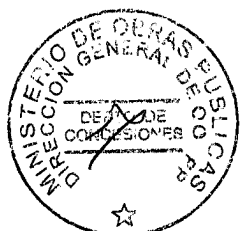


modificación de contratos establecidos en la Ley de Concesiones y su Reglamento, en los casos que corresponda.”

- Que acorde a la importancia que la materia reviste, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte – Sur”, a objeto de establecer una regulación específica para la prestación del servicio denominado “Servicio de Cobro en Otras Aplicaciones Asociadas al Tag”, lo anterior basado en las razones de interés público y urgencia de incentivar el desarrollo de proyectos que permitan potenciar el uso del Tag, aprovechando la experiencia acumulada en el ámbito de la interoperabilidad técnica y operación comercial en el sistema electrónico de cobro, ya que el uso del Tag en los vehículos promueve la fluidez del tráfico, permite el control de flota, la eficacia en el uso del espacio disponible (eliminando las casetas en la vía o en la infraestructura que se trate), y permite un acceso rápido y dinámico a destino con el consiguiente ahorro de tiempo, brindando a los usuarios una mayor seguridad y comodidad en las transacciones, pues no requieren contar con dinero en efectivo para el pago de la tarifa o peaje.
- De conformidad a lo señalado en los considerandos anteriores, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1370, de fecha 21 de marzo de 2012, el MOP modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte-Sur”, en el sentido que Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. podrá prestar a terceros el servicio denominado “Servicio de Cobro en Otras Aplicaciones Asociadas al Tag”.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

DECRETO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte - Sur”, en el sentido que Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. podrá prestar a terceros el servicio denominado “Servicio de Cobro en Otras Aplicaciones Asociadas al Tag” (el “Servicio”), el cual deberá regirse por la siguiente normativa:
 - a. Estándares Técnicos del Ministerio de Obras Públicas vigentes al momento de presentar el proyecto al Inspector Fiscal para su aprobación conforme a la letra b. siguiente, asociados a la implementación del Sistema Electrónico de Cobro Interoperable, correspondientes a: i) Especificación para la Interoperabilidad de la Transacción Antena – Transponder MOPTT.ST1; ii) *Conformance Tests to the Specification for Interoperability in the Beacon – Transponder Transaction MOPTT-ST2*; iii) Gestión de las Claves de Seguridad MOPTT-ST3; iv) Especificación para los parámetros mínimos de la transacción de Interoperabilidad ST-4 y v) Generación de Claves Maestras. Interfaz de Exportación de Claves MOPTT-ST6.
 - b. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones específicas, tanto en el ámbito técnico como de niveles de servicio a usuarios, en las cuales se podrá prestar el “Servicio”, deberán ser aprobadas en cada caso por el MOP, para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal los proyectos y sus antecedentes.



- c. La Sociedad Concesionaria deberá garantizar permanentemente al MOP que la tecnología a implementar cumpla con las condiciones de interoperabilidad, confiabilidad, auditabilidad de las transacciones a nivel de punto de cobro y seguridad de la información que emana del Sistema Electrónico de Cobro, mediante el uso del dispositivo electrónico tag conforme con los alcances definidos en las Bases de Licitación de la concesión y con los estándares técnicos señalados en el presente numeral 1.
- d. La Sociedad Concesionaria deberá administrar y gestionar las claves de seguridad del Sistema Electrónico de Cobro, asegurando que los sistemas posean las protecciones tanto a nivel de hardware como de software con el fin de evitar maniobras fraudulentas.
- e. La prestación del “Servicio” deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente, específicamente, la normativa sobre protección a la vida privada contenida en la Ley N° 19.628 u otra que la reemplace.
- f. La prestación del “Servicio” no podrá afectar los estándares de operación, calidad y gestión en la prestación de los demás servicios establecidos en el contrato de concesión.
- g. La prestación del “Servicio” no podrá alterar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión para con los usuarios de la vía.
- h. Será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria verificar el cumplimiento de las especificaciones de funcionamiento del “Servicio” que se aprueben.
- i. La explotación del “Servicio” no involucra ni involucrará costo alguno para el Ministerio de Obras Públicas, por ningún concepto.
- j. Según lo señalado en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la explotación del “Servicio” se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.
- k. En el evento que el MOP se viese obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, la Sociedad Concesionaria deberá proveerle los recursos correspondientes, al menos 10 días antes de la fecha en que deba realizar dicho pago.
- l. Las multas asociadas al cobro de tarifas establecidas en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada Sistema Norte - Sur, se refieren exclusivamente a las tarifas correspondientes al Sistema Electrónico de Cobro del Peaje por el uso de la obra concesionada Sistema Norte - Sur.
- m. El MOP no tendrá relación alguna con los terceros que contraten la prestación del “Servicio de Cobro en Otras Aplicaciones Asociadas al Tag” por lo que éstos no podrán reclamar al Ministerio de Obras Públicas por ningún concepto relacionado con la prestación del “Servicio”. De tal circunstancia se deberá dejar constancia expresa en el contrato que se suscriba entre la Sociedad Concesionaria y el tercero para contratar el “Servicio”.
- n. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente numeral 1, el Ministerio de Obras Públicas podrá revocar la autorización de prestar el “Servicio” aprobado.



2. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata el presente Decreto Supremo no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.

3. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

Michelle Bachelet

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

[Signature]
Ministro de Obras Públicas
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

Ministro de Hacienda
RODRIGO VALDES PULIDO

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECTOR JURIDICO

REPUBLICA DE CHILE
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE HACIENDA

[Signature]
JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MOP
USADO
FISCALIA

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS
CONTINGENTES
Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

[Signature]
Enis Vafela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO. DE CONCESIONES

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

8913226

Cesar Vargas Morales
Cesar Vargas Morales
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

Alexander Kliwadenko Richaud
ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Alfredo Marzán Vargas
ALFREDO MARZAN VARGAS
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

[Signature]
UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN
Coord. de Concesiones de Obras Públicas

Oscar Neira Silva
OSCAR NEIRA SILVA
Jefe Unidad de Obras Viales
División de Explotación - CCOP





DCPH

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 231, DE 2015, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 20.NOV.2015.092694

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", sancionando lo dispuesto a través de la resolución exenta N° 1.370, de 2012, de la Dirección General de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde expresar que la formalización de la modificación de que se trata, ha debido dictarse con la debida oportunidad, de modo tal que el control previo de juridicidad que se lleve a cabo pueda efectuarse en forma eficaz, lo que no ocurre en la especie, toda vez que la citada resolución es de fecha 21 de marzo de 2012, y el decreto que se examina data del 7 de agosto del año en curso, tal como se le ha señalado a ese Ministerio respecto de situaciones similares, entre otros a través de los dictámenes N°s 16.051, de 2008, 51.375, de 2012, y 59.232, de 2015, todos de este origen.

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

١٧٣٧